



CARRERA: Abogacía

Plan: 2017

Ciclo: Ciclo jurídico inicial y de Ciencias Sociales

Departamento: Departamento de Derecho Público

Área: Área de formación jurídica disciplinaria

ASIGNATURA: Derecho Constitucional de los Poderes

CÁTEDRA: A

AÑO LECTIVO: 2018

EQUIPO DOCENTE

Titular: Dr. Midón Mario A. R.

Adjunto/s:

Jefe/s de Trabajos Prácticos:

Auxiliares docentes:

CARGA HORARIA TOTAL (Hs. Reloj): 80 hs.

CARGA HORARIA SEMANAL (Hs. Reloj): 4 hs.

FUNDAMENTACION

La asignatura “Derecho Constitucional de los Poderes” es una disciplina obligatoria para la formación de los alumnos de las carreras de Abogacía y Notariado según los Planes de Estudios vigentes en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas. Se encuentra en el Área de Formación Jurídica

<http://www.dch.unne.edu.ar/>

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Av. Libertad 5470
Corrientes, 3400. Argentina.
TEL: +54 379 4471286



Disciplinaria y corresponde al segundo año del currículum de las carreras mencionadas. Posee una carga horaria total de ochenta horas (80) horas cátedra a dictarse en un cuatrimestre.

Derecho Constitucional de los Poderes es la segunda materia que, en el espectro del nuevo plan de estudios, abarca una significativa porción del sistema jurídico nacional del Derecho Público que estudiarán los alumnos de la carrera de abogacía.

Si bien abordarán, con posterioridad, Derecho Público Provincial y Municipal, Derecho Procesal Constitucional y Derechos Humanos, el estudio de esas ramas del derecho constituyen un subsistema del Derecho Constitucional, razón por la que la enseñanza de las relaciones de poder son de vital importancia para aprender estas disciplinas.

En este escenario, el educando se encuentra con conceptos propios del Derecho Público y deberá comprender que en la materia conocerá la estructura jurídica total del Estado y sus subestructuras; las relaciones del individuo con el Estado, en su doble condición de sujetos de derechos y de ciudadanos; las relaciones de los ciudadanos entre sí; las competencias de Nación, Provincia y Municipio; como los modos de acceso al poder.

El estudiante llega, entonces, al conocimiento del Derecho Constitucional de los Poderes habiendo aprobado la asignatura que aborda los conceptos teóricos de la teoría general y de la ciencia constitucional.

OBJETIVOS GENERALES

- Brindar una sólida formación jurídica para conocer, analizar y valorar las instituciones de la República, contribuyendo a la formación de un pensamiento crítico y comprometido con su defensa.
- Vincular e interrelacionar los principios y contenidos del Derecho constitucional de los poderes con la teoría general de los derecho constitucional, con el derecho político, con el derecho procesal y con el derecho privado general.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Distinguir las diferentes estructuras políticas, funciones y competencias de los diferentes órganos que conforman el sistema constitucional argentino en su integridad y compararlo con el de otros países.
- Analizar la legitimidad, legalidad y los grados de impugnabilidad de las decisiones de poder.

<http://www.dch.unne.edu.ar/>

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Av. Libertad 5470
Corrientes, 3400. Argentina.
TEL: +54 379 4471286



- Comprender el sistema de frenos y contrapesos, propio de los sistemas democráticos constitucionales y la coordinación y control intra órganos.

CONTENIDOS

Contenidos Mínimos:

Régimen Constitucional Argentino. El Estado Federal. Forma de Estado y forma de Gobierno: análisis crítico del presidencialismo. Formas y sistemas políticos contemporáneos. Forma representativa y democracia semidirecta. Organización de los poderes nacionales y provinciales. El Poder Ejecutivo. Caracteres del presidencialismo argentino. Democracia y presidencialismo. Atenuantes de la reforma constitucional de 1994. Jurisprudencia al respecto. Estudio de las relaciones entre los poderes del estado. Los repartos de competencias. Puntos de equilibrio entre el Poder Ejecutivo y el Congreso. El Poder Legislativo. Organización y facultades. La función legislativa: materias, alcance y límites. Procedimientos parlamentarios. Reglamentos. Juicio político. Asamblea legislativa. Poder Judicial. Sistemas de control de constitucionalidad. Frenos y contrapesos. Teoría de las cuestiones políticas no justiciables. La Corte Suprema de Justicia de la Nación: organización, potestades, funciones constitucionales y competencias. La Jurisdicción federal. Competencia del Poder Judicial. Juicios por jurado. Conflicto de poderes. Consejo de la Magistratura y Jurado de enjuiciamiento: funciones, organización y procedimientos. El defensor del pueblo. Provincias. Concentración y distribución del poder desde el punto de vista territorial. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los Municipios. Autonomía municipal. La Región. Los repartos de competencias. Los recursos económicos del Estado. La Auditoría General de la Nación.

Programa

UNIDAD I:

1. Reglas básicas que disciplinan el funcionamiento del poder.
2. Forma de gobierno. Forma de gobierno argentino. Caracteres de la República. A) Soberanía Popular. B) División de poderes. C) Periodicidad en el ejercicio de la función pública. D) Responsabilidad de los funcionarios. E) Publicidad de los actos de gobierno. F) Igualdad ante la ley.
3. El sistema representativo.
4. Las divisiones del poder. El clásico principio de la División de Poderes. La regla máxima de organización política y fundamento del sistema constitucional. Montesquieu y su finalidad garantista.
5. Presupuestos fundantes de la división de poderes en el sistema adoptado por la Ley Mayor argentina.
6. De la negación a la reformulación del principio. El porqué de los cuestionamientos. a) Relaciones entre el partido gobernante y el poder. b) Acrecimiento de funciones del Ejecutivo. c) Declinación de Parlamentos y Congresos. d) Aparición de nuevas funciones y su difícil



- encasillamiento. e) Proliferación de las emergencias. f) Las denominadas cuestiones políticas y el impacto de las decisiones de la CIDH. g) Temas transnacionales y poderes de hecho. Una técnica indispensable para organizar el poder y efectivizar las libertades.
7. División de poderes territorial. Formas de Estado. Nociones básicas del Unitarismo y Federalismo. Diferencias entre la federación y la confederación.
 8. Estados supranacionales.
 9. Nuestra forma de estado federal. Una frustración constante y un desafío permanente. La causa federal según su miraje. El reparto de competencias en la Constitución formal. Poderes delegados. Poderes reservados. Poderes concurrentes. El porqué del déficit. Presente y porvenir de nuestro federalismo. Perspectivas tras la reforma. Disparos juicios.
 10. La regionalización. Una muestra de reacción de las provincias. Competencias para la creación de regiones. Órganos regionales. La intervención del Congreso ¿conocimiento o aprobación?
 11. Suscripción de convenios internacionales por las provincias. La interdependencia. El vallado constitucional. Los convenios internacionales que suscriben las provincias ¿son equiparables a los tratados que celebra la nación? Exigencias constitucionales. Responsabilidad del Estado federal frente a los convenios internacionales suscriptos por las provincias.
 12. Creación de nuevas provincias. Hipótesis comprendidas. Procedimiento.
 13. Garantía federal. Sistema representativo republicano. Principios, declaraciones y garantías. Administración de justicia. Autonomía municipal. Educación primaria.
 14. Intervención Federal. Tipos de intervención. I. La intervención según sus causas. II. La intervención según su objeto. III. La intervención según el grado de iniciativa del gobierno federal. Órgano llamado a intervenir. Designación del interventor. Facultades. ¿La intervención importa necesariamente sustitución? Pasmosa estadística.

UNIDAD II:

1. Capital de la Nación. Antecedentes. De 1853 a 1880. Régimen político inicial. Ciudad Autónoma. La inconstitucional trilogía jurisdiccional. Evaluación.
2. ¿Qué es un Parlamento o un Congreso? Cámara única, bicameralismo o pluricameralismo. Argumentos que se vierten para sostener las virtudes del bicameralismo y del unicameralismo. Fundamento constitucional de nuestro bicameralismo.
3. ¿A quién o quiénes representan diputados y senadores? Tesis positivas. Tesis negatorias.
4. El órgano legislativo argentino se llama Congreso. En nuestro sistema no tenemos Parlamento.
5. Los legisladores son representantes libres, no mandatarios aferrados a inflexibles instrucciones.
6. El cupo femenino.
7. Potestades del Congreso. a) Función legislativa. b) Función de control. c) Función de gobierno. d) Función preconstituyente. e) función electiva excepcional. g) Función representativa

UNIDAD III:

<http://www.dch.unne.edu.ar/>

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Av. Libertad 5470
Corrientes, 3400. Argentina.
TEL: +54 379 4471286



1. Cámara de Diputados. Régimen electoral. Diferencias con el sistema. Bases de la representación y mínimo de diputados. El censo.
2. Requisitos para ser postulado. a) Los requisitos deben satisfacerse al momento de jurar b) ¿Pueden aumentarse esos requisitos con miras a regular la idoneidad? c) Algunos precedentes en el ámbito del Congreso. Tesis que rechaza la posibilidad de reglamentar la idoneidad. Tesis que la admite.
3. Extensión del mandato. Reelección. Una creación vernácula: las “candidaturas testimoniales”. Cómo se cubre una vacante.
4. Sistemas electorales aplicados en nuestro país para la elección de diputados. a) Sistemas mayoritarios. Lista completa. Circunscripción uninominal. Ventajas y cuestionamientos. b) Sistemas minoritarios. Tipos empíricos. Lista incompleta o voto restringido. Tipos proporcionales. c) El modelo de las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias. Ausencia de neutralidad en los sistemas.
5. La Asamblea legislativa.
6. Las Comisiones.
7. Bloques partidarios.

UNIDAD IV:

1. Cámara de Senadores. Rol del Senado. Integración de la Cámara.
2. Las bancas senatoriales son para partidos o alianzas oficializadas.
3. Monopolio de las postulaciones. El debate en la Constituyente. Excepción senatorial que no innova en la entidad de su pertenencia.
4. El tema de la pertenencia de la banca. Discusiones. Un fallo acertado: las bancas pertenecen al pueblo.
5. Elección directa de sus miembros. Un sistema electoral con reservas.
6. Requisitos. Duración del mandato. Vacante.
7. Los acuerdos del Senado. Acuerdos judiciales y el decreto 222/03.
8. Valor de las instrucciones emanadas de legislaturas provinciales a los senadores nacionales.

UNIDAD V:

1. Las sesiones del Congreso. a) Sesiones ordinarias. b) Sesiones de prórroga. c) Sesiones ordinarias. ¿Sólo se pueden tratar los temas propuestos por el presidente? ¿El Ejecutivo puede retirar un proyecto remitido al Congreso? d) Sesiones preparatorias.
2. Simultaneidad de las sesiones.
3. Quórum. a) Diferencias entre el quórum y la mayoría para resolver. b) Un modo de allegar quórum: compeler a los inasistentes. Las soluciones jurídicas.
4. Control judicial de la existencia de mayoría.



5. Incompatibilidades.
6. Dieta.

UNIDAD VI:

1. El dualismo normativo de nuestra Constitución.
2. Mecanismo técnico de formación de la ley.
3. Primer supuesto: acuerdo de todos los participantes. Segundo supuesto: rechazo del proyecto. Tercer supuesto: casos de caducidad legislativa. Cuarto supuesto: adiciones o correcciones de la revisora con tres posibilidades.
4. Voluntad expresa: el rechazo a la sanción ficta.
5. Aprobación en Comisión. Régimen de mayorías. El artículo perdido.
6. Leyes que son fruto de formas semidirectas. La consulta popular. Consulta legislativa decisoria. Leyes excluidas. Consulta popular no vinculante. b) Iniciativa legislativa.
7. Promulgación y publicación
8. El veto.
9. La promulgación parcial de la ley. Directivas de la Corte antes del '94. Reforma del 94. El caso Famy S.A. Regulación de la ley 26.122. Estatus del proyecto promulgado parcialmente cuando se lo descalifica judicialmente.
10. Control judicial de una ley respecto de la cual en su formación no se respetó el trámite establecido por la Constitución.

UNIDAD VII:

1. El Vicepresidente de la Nación. ¿Está dentro de la tríada?
2. Funciones. Presidencia del Senado. El presidente provisional del Senado cuando preside el cuerpo ¿tiene el voto de calidad? Suplente presidencial. I. Enfermedad o inhabilidad. II Renuncia. III. Muerte- IV- Destitución. V. Ausencia del país.
3. El vicepresidente ¿debe respetar las directivas políticas trazadas por el presidente durante su gestión?
4. Si falta definitivamente el vicepresidente ¿se debe llamar a elecciones para cubrir el cargo? El vicepresidente no es una estatua viviente para el recinto.
5. Defensor del Pueblo.
6. Auditoría General de la Nación.

UNIDAD VIII:

1. Nacimiento de los llamados privilegios parlamentarios.
2. Una justificada dispensa institucional.
3. Clasificación. A) Según su alcance. B) Según el lapso de la tutela C) Según el efecto que produzcan. D) Según su naturaleza E) Según estén expresos o implícitos. F) Según la mayoría que demande su ejercicio. G) Según su génesis.



4. Privilegios reconocidos por las provincias a sus representantes locales.
5. Prerrogativas sí, privilegios no.
6. Caracteres centrales de las prerrogativas en nuestro derecho.
7. ¿El artículo 5º impone a las provincias reconocer privilegios a sus legisladores?
8. Prerrogativas en favor de concejales y funcionarios municipales en las constituciones provinciales.
9. La ley no puede regular una materia propia de la Constitución.
10. Los concejales tienen, únicamente, los privilegios que la Constitución les reconoce.

UNIDAD IX:

1. Las cámaras y su calidad de jueces de la elección de sus miembros.
2. Orígenes de la prerrogativa.
3. La mixtura del sistema federal argentino para las elecciones legislativas. A) Primera etapa: uso exclusivo del privilegio sin control judicial. B) Segunda etapa: ejercicio del privilegio previa intervención del Judicial pero manteniéndose la irrevisibilidad de lo decidido por cada Cámara del Congreso. C) Tercera etapa: ejercicio del privilegio previa intervención del Judicial y con ulterior control de ese poder. I- Intervención del Poder Judicial. II- Ejercicio de la prerrogativa por las Cámaras.
4. Fundamentos que sustentan la justiciabilidad de las decisiones de las Cámaras legislativas. Acontecimientos paradigmáticos. “Bussi” I: Un avance significativo: plena judiciabilidad del juicio de las Cámaras. “Bussi” II: Inexistencia de causa abstracta. “Bussi” III: En defensa de la soberanía popular y para evitar que el acto se repita.
5. Caso “Patti”. Ratificando precedentes la Cámara Electoral y la Corte acordaron razón a Patti. ¿Es correcto desaforar a quien no se incorporó al cuerpo legislativo? “Patti” II.

UNIDAD X:

1. Facultades disciplinarias de las cámaras legislativas. Observancia de pautas mínimas de respeto y decoro
2. Corrección. Alcances de la medida. Suspensión. Privación del uso de la palabra. Aplicaciones de la cláusula en el Congreso Argentino.
3. Remoción.
4. Exclusión. Paradigmáticos casos de exclusión. “Luque Ángel”. “Godoy”. Graves casos impunes. Quema de urnas y el “Diputrucho”. Naturaleza de la exclusión.
5. Facultades disciplinarias respecto de terceros. A) Ausencia de ley previa. Inconsecuencia de las cámaras. B) ¿Cuál es el tribunal llamado a juzgar una ofensa a los llamados privilegios parlamentarios?
6. El yerro de acordar prevalencia a una competencia que se dice implícita frente a derechos que están explícitos.
7. Algunas oportunidades en que las Cámaras del Congreso argentino ejercitaron la prerrogativa.



8. Directivas jurisprudenciales de la Corte argentina. I- Caso “Lino de la Torre”: admisión amplia del privilegio. II- Caso “Eliseo Acevedo”: Desconocimiento de la prerrogativa. III- Caso “Sojo”: la Corte no se expide. IV- Caso “Peláez”: admisión restringida del atributo. V- Caso “Calvetti”: la Corte ensancha la restricción. VI- Caso “Soaje Pinto”: ratificación de las restricciones. Evaluación.

UNIDAD XI

1. La inmunidad de opinión como garantía de garantías de los miembros de cuerpos representativos.
2. Fuentes del sistema de protección en el modelo nacional. Opiniones o discursos en el ejercicio de sus funciones. Excepciones a la regla: Jurisprudencia.
3. Marco fáctico y carácter vitalicio de la prerrogativa.
4. La Corte argentina: su interpretación de la garantía. “Calvette”. “Martínez Casas”. Críticas.
5. ¿El legislador expulsado por excesos verbales puede ser sometido a la justicia cuando ya no forma parte de la Cámara? “Luque”.
6. ¿Qué suerte merecen las expresiones injuriosas vertidas por un legislador antes de asumir la banca? “Varela Cid”
7. Pronunciamientos en la contemporaneidad. “Cossio c/Viqueira”. “Rivas Jorge”. “Marín c/Fernández”.
8. Relativa improcedencia del desafuero conforme la ley 25.320.
9. Inmunidad de arresto.
10. La normativa argentina. In fraganti delito Delitos que justifican el arresto ¿Cómo juega la exención de arresto para una persona elegida con prisión preventiva o condena dictada con antelación a su elección?
11. Los privilegios y el estado de sitio. “Alem”
12. Inmunidad de arresto y facultades disciplinarias de los tribunales. “Gazcón”.
13. Validez de las prerrogativas reconocidas por las provincias a sus legisladores.
14. Ámbito geográfico “Tabernerá”.

UNIDAD XII:

1. El desafuero como procedimiento a seguir ante la incriminación de un ilícito a un legislador. Solamente ante la imputación de un delito penal. Las salas legislativas carecen de competencia para desafuero a sus miembros sin expreso requerimiento judicial.
2. Procedimiento. Examen del Sumario. Juicio público y mayoría calificada. Efectos.
3. ¿En qué momento un juez debe solicitar el desafuero? I- Causal objetiva: por mandato de la ley. Comparencia espontánea. II- Causal subjetiva: la convicción del juzgador. ¿La cámara que acuerda el desafuero puede fijarle término a la medida? “Angeloz”.
4. ¿Un legislador puede renunciar a la tutela que brinda el artículo 70?
5. Acordado el desafuero ¿el legislador puede ser juzgado por otros delitos que no fueron los que motivaron el allanamiento de su fuero? “Ricardo Balbín”



6. Jurisprudencia legislativa.
7. Ley 25.320 reglamentaria de las inmunidades. A) Equiparación que impide la aplicación de la ley B) Hasta su “total conclusión”. C) La “información sumaria” que dispone el artículo 69 no es lo mismo que el “sumario” que ordena el 70. D) El nuevo e inconstitucional privilegio que protege el domicilio, las oficinas y comunicaciones del legislador. E) Un término sin apercebimiento es apenas expresión de deseos. F) Aspectos positivos.

UNIDAD XIII:

1. Las Comisiones Investigadoras y el poder de la información.
2. Minicuerpos transitorios en actitud inquisitorial.
3. Fundamento constitucional de la prerrogativa en nuestro sistema. A) Sustento en los poderes implícitos. B) Basamento en las potestades propias del Congreso. Objeto de los minicuerpos indagadores.
4. El funcionamiento de las Comisiones en nuestro derecho. Testigos. Allanamiento y secuestro de bienes.
5. El principio de legalidad de la prueba. Los efectos procesales que se derivan de la adquisición de las pruebas ilícitas.
6. ¿Al carecer de facultades las Comisiones deben solicitar auxilio judicial?
7. ¿El objeto de la investigación puede ser un delito? 8) ¿Continúan funcionando estas comisiones durante el receso? La orfandad legislativa.
8. Praxis institucional y política en nuestro país Comisión Investigadora del Ministerio de Bienestar Social y de la Cruzada de la Solidaridad Justicialista. La vía del amparo para frenar el funcionamiento de una Comisión Investigadora.
9. El caso “Klein”.
10. Otra manifestación del derecho a la información: el llamado a los ministros. Interpelar al jefe de gabinete es una función política de las Cámaras, más no un privilegio de ellas. Originalidad del precepto en la Constitución Nacional. Temas a tratar. Deber de comparecer. Asistencia de los ministros en el Senado y en Diputados.
11. Indebida analogía: estando en funciones en el Congreso los ministros se hallan protegidos por la inmunidad de opinión. Caso “Cavallo Domingo”. Una directiva equivocada. Evaluación.

UNIDAD XIV:

1. Juicio político. El control y la responsabilidad. Naturaleza. Causas que lo motivan. Mal desempeño. Mala conducta de un juez. Delitos y crímenes comunes.
2. Sujetos comprendidos. ¿Pueden ser enjuiciados ex funcionarios? El juicio político por el Congreso. Diputados: el órgano acusador.
3. Suspensión del acusado. ¿Ley o Reglamento de las Cámaras?
4. El Senado como tribunal de justicia. El fallo. Pronunciamiento fundado.



5. ¿Comportan pena la destitución e inhabilitación?
6. La sentencia es recurrible ante la Corte. Posterior actuación de la justicia ordinaria.
7. Competencia de la justicia penal ante una denuncia previa a la realización del juicio político. La renuncia del acusado torna abstracto el juicio político.
8. Jurado de Enjuiciamiento para magistrados inferiores. Modalidades que hacen a su instrumentación. Integración del tribunal. Apertura del procedimiento. El juicio propiamente dicho. Irrecurribilidad del fallo. Fallo limitado a la destitución del acusado. Archivo de las actuaciones.
9. Atribuciones del Congreso para reglar el comercio. Concepto de comercio. Asimilación del concepto labrado por la jurisprudencia norteamericana en nuestro derecho. El caso "Gath y Chaves". Circulación económica y territorial. Peaje. Su constitucionalidad.
10. Juicio por jurados.
11. Cláusula del progreso o poder de policía general del Congreso. El desarrollo humano. Defensa del valor de la moneda. Progreso económico con justicia social.
12. Ciudadanía y nacionalidad. Modos de acceder a la nacionalidad. ¿Hay ciudadanos de provincia y ciudadanos nacionales?
13. Límites internacionales y provinciales.
14. Establecimientos de utilidad nacional.
15. Poderes implícitos.
16. Legislación de fondo.

UNIDAD XV:

1. El Poder Ejecutivo. Parlamentarismo. Presidencialismo.
2. Acrecimiento del Ejecutivo.
3. El Ejecutivo argentino ¿Unipersonal o colegiado?
4. Requisitos para ser elegido.
5. Reelección. Duración del mandato.
6. Juramento. Sueldo.
7. El Jefe de Gabinete. El Jefe de Gabinete y el Ejecutivo. El Jefe de Gabinete y el Legislativo. Los demás ministros.
8. Acefalia. Enfermedad o inhabilidad. Renuncia. Muerte. Ausencia del país. Destitución.
9. Vacancia simultánea de presidente y vicepresidente. Vacancia de la vicepresidencia. Ley 20.972 y su modificatoria la ley 25.716.
10. Elección del presidente y vicepresidente. El régimen de la elección indirecta o de segundo grado y su crisis en la contemporaneidad. El ballottage. Objetivos. Las mayorías del sistema. Votos afirmativos válidamente obtenidos. Segunda vuelta. Desistimiento. Renuncia o fallecimiento de un candidato. Recomposición de fórmula.

UNIDAD XVI:

1. Potestades legislativas del Poder Ejecutivo. Una modalidad típica de nuestro presidencialismo.



2. Las llamadas facultades reglamentarias.
3. Configuración de potestades tras la reforma del 94. Reglamentos ejecutivos. Reglamentos autónomos. Legislación delegada.
4. Similitudes y diferencias entre los decretos de necesidad y urgencia y la Legislación delegada.
5. Naturaleza de los decretos de necesidad y urgencia. Caracteres de un decreto de necesidad y urgencia en nuestro derecho federal. Sentido de la denominación asignada por el constituyente.
6. Dos fórmulas legislativas. Circunstancias excepcionales es el equivalente de necesidad y urgencia. La constitución demanda necesidad y urgencia e imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para hacer la ley.
7. Desalentador balance.
8. Límites de fondo. Límites sustanciales expresos en la constitución nacional. A) Excepcionalidad del atributo. B) El déficit técnico de una fórmula negativa. C) La sanción de nulidad. ¿Cuándo un decreto de necesidad y urgencia cae bajo la sanción de nulidad? D) Materias vedadas.
9. Fundamento de las restricciones en nuestra ley mayor. Materia Penal. Materia tributaria. Materia Electoral. Materia de Partidos Políticos. Evaluación. Límites sustanciales implícitos.
10. Límites de forma. Regulaciones contenidas en nuestra ley mayor. a- Etapa Ejecutiva. Una competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo. Decisión en acuerdo general de ministros. Refrendo ministerial. Presentación del acto ante el Congreso por parte del jefe de gabinete. b- Etapa legislativa. La Comisión Bicameral. Tratamiento por el pleno de las cámaras. Oportunidad en que el Congreso debe expedirse. Forma y alcances del acto aprobatorio o de rechazo.
11. El silencio del Congreso.
12. Regulación del instituto por ley.
13. Control judicial. Primera época: "Video Club Dreams". "Rodríguez". "Verrochi". "Guida": Un nuevo retroceso. Segunda época. "Smith: la descalificación de un DNU por irrazonable. "San Luis": rechazo a la coexistencia de un DNU y legislación delegada para un mismo objeto" "Cooperativa del Trabajo Fast Limitada": ante un decreto de conveniencia. Tercera época: "Consumidores Argentinos": Una vuelta a Verrocchi potenciada por el momento en que se dictó la sentencia. a) Voluntad del constituyente. b) Excepcionalidad del atributo. c) Transitoriedad de la legislación calificada como de necesidad y urgencia. d) Ausencia de los hechos habilitantes. e) El voto de la ministra Argibay: presunción de inconstitucionalidad de los DNU.

UNIDAD XVII:

1. Las jefaturas presidenciales. A) Jefe de Estado. La cuestión de los acuerdos ejecutivos. B) Jefe de Gobierno. C) Jefe de la Administración. D) Jefe de las Fuerzas Armadas. Poderes de guerra del presidente.
2. Indulto y Conmutación. Requisitos. Diferencias con la amnistía. Oportunidad para su ejercicio. Procedencia del indulto a procesados. Los abusos del indulto.
3. Nombramientos en comisión.
4. Poderes militares.



5. La jurisdicción administrativa.
6. Nombramientos.

UNIDAD XVIII:

1. El Poder Judicial.
2. La Corte Suprema de Justicia. Composición. Requisitos. Juramento. Presidencia del cuerpo. Los tribunales inferiores.
3. Garantías para la independencia del Poder Judicial. Inamovilidad. Irreducibilidad de los sueldos.
4. Autarquía judicial.
5. Incompatibilidades.
6. Mecanismo de designación de jueces. Las reformas del 94. Designación de jueces de la Corte. Designación de los demás jueces. Selección y propuesta.
7. Naturaleza del Consejo de la Magistratura. Composición. Las demás funciones del Consejo. Disciplinarias. Administrativas. Reglamentarias.
8. El Ministerio Público. Órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera. Funciones. Integración. Inmunidades. Intangibilidad de remuneraciones.
9. Competencia federal. En razón de la materia, persona y lugar.
10. Competencia originaria y exclusiva de la Corte.
11. Poderes implícitos.

UNIDAD XIX:

1. Poder constituyente. Concepto.
2. Estadios en la formación de la sociedad según Sieyés.
3. Poder constituyente y poderes constituidos.
4. Poder constituyente originario y derivado.
5. Límites. Límites del poder constituyente originario.
6. Constitucionalidad de la reforma constitucional. Límites de fondo y forma. Alternativas sobre el posible control. "Bodegas y Viñedos Pulenta Hnos". "Ríos". "Fayt". La doctrina y el fallo. Nuestra posición. Una reforma cuya necesidad no fue declarada. "Schiffrin".
7. Validez, vigencia y legitimidad de la constitución.
8. Poder constituyente nacional, provincial y municipal.
9. Titularidad y ejercicio.
10. 10. Inserción del proceso argentino en la teoría constituyente.

UNIDAD XX:

1. Reforma de la Constitución.
2. Más problemas que soluciones.



3. Contenidos pétreos. Diferencias entre cláusulas y contenidos pétreos. Los peligros de la petrificación.
4. Rigidez procedimental y orgánica.
5. Etapas de la reforma.
6. Ley o declaración. Naturaleza del acto. Contenidos
7. La mayoría calificada de los dos tercios. Inexpresividad constitucional. Significado de las reformas en el mundo actual.
8. Convención constituyente. Integración. Los poderes de las convenciones. ¿Son soberanas? El caso de la constituyente mendocina. La convención ¿un órgano convalidante? Poderes implícitos. La cuestión reglamentaria. Los casos “Polino” y “Romero Feris”. El caso tucumano.
9. Término de funcionamiento de las convenciones

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- **BIDART CAMPOS, GERMÁN J.** El Derecho Constitucional del Poder, Ediar, Buenos Aires 1967.
- **GELLI, MARIA ANGÉLICA.** Constitución de la Nación Argentina Comentada, 4ª edición, Editorial La Ley, Buenos Aires 2008.
- **MIDON, MARIO A.R.** Prerrogativas del Congreso. Legislaturas provinciales. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Concejos Deliberantes. Convenciones Constituyentes, Astrea, Buenos Aires 2017.
- **MIDON, MARIO A.R.** Decretos de Necesidad y Urgencia en la Constitución Nacional y los ordenamientos provinciales, 2ª edición, Hammurabi, Buenos Aires 2013.
- **MIDON, MARIO A.R.** Organización y Funciones del Congreso de la Nación Argentina. Legislaturas provincias y de la CABA. Constituciones sudamericanas, Hammurabi, Buenos Aires 2012.
- **MIDON, MARIO A.R.** Manual de Derecho Constitucional argentino, tercera edición, La Ley, Buenos Aires 2013.
- **SAGÜÉS, NESTOR PEDRO.** Manual de Derecho Constitucional, 2ª edición actualizada, Astrea, Buenos Aires 2012.
- **TORICELLI, MAXIMILIANO.** Organización constitucional del poder, Astrea, Buenos Aires 2010.

METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA

Como metodología de enseñanza se propone el desarrollo de clases teóricas dialogadas y participativas, para las que se seleccionarán los conceptos, la teoría, doctrina y la jurisprudencia

<http://www.dch.unne.edu.ar/>

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Av. Libertad 5470
Corrientes, 3400. Argentina.
TEL: +54 379 4471286



actualizada del máximo tribunal del país y la referencia con la dictada por la C.I.D.H como referencia insoslayable para una explicación teórico-práctica.

Se acompañarán las explicaciones con presentaciones, videos, films u otros medios que faciliten la comprensión de los contenidos.

Se promoverán los debates como estrategia que posibilite la participación y tome en cuenta los intereses y necesidades diferentes de los alumnos, así como también los trabajos grupales e interdisciplinarios -con otras materias-, que fomenten la cooperación y la solidaridad, para acentuar la faz socializadora y creativa del proceso educativo.

Se fortalecerá el trabajo sobre casos y la forma y modo de analizar los fallos de los tribunales que fijan la doctrina judicial más avanzada como mecanismo para dar fundamento teórico a la estructura de poder de nuestro estado.

MODALIDAD DE EVALUACIÓN

La cátedra adopta una modalidad de evaluación que incluye un examen parcial en la mitad de cursado y un examen integrador al finalizar el mismo.

Se realizarán dos Trabajos Prácticos cuya evaluación ayudará a conformar la nota final.

Los prácticos grupales e individuales consistentes en análisis de fallos y publicaciones doctrinarias relacionadas con fallos serán evaluados y corregidos con notas indicativas y que muestren el nivel alcanzado por los alumnos en los temas trabajados. Otra modalidad de los Trabajos Prácticos consistirá en la búsqueda de información y su interpretación a la luz de los temas abordados, contrastación de resultados con los obtenidos por los otros grupos, y exposiciones orales en clase.

Estas actividades serán de seguimiento y evaluadas por el profesor sugiriéndose las correcciones y los avances que deben tener los alumnos a fin de llegar a la instancia de evaluación habiendo corregido dichas observaciones. Los alumnos, aun participando de un mismo grupo, podrán tener observaciones diferentes considerando los siguientes criterios: nivel de exposición, conocimiento integral de las temáticas, espíritu cooperativo con sus compañeros.

Tanto el parcial como el examen integrador incluirán preguntas teóricas y consignas prácticas. Las preguntas teóricas serán de dos tipos: elección de respuestas múltiples y preguntas con respuestas de desarrollo. Los ejercicios prácticos del parcial pueden consistir en la interpretación de textos que se vinculen a temas dados en el desarrollo del curso.

Se tomará en cuenta para la evaluación la participación de los alumnos en clase y en los debates generados.

REQUISITOS DE APROBACIÓN Y PROMOCIÓN

Para aprobar tanto el examen parcial como el examen integrador, los alumnos deben alcanzar el 6 (seis) como nota de examen.

Para la valoración de los alumnos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- Claridad en la comprensión, precisión en las respuestas.



- Capacidad para analizar casos prácticos. Se valorará la habilidad para detectar la cuestión esencial del problema planteado, para aplicar la normativa estudiada a la solución de los mismos.
- Utilización de vocabulario técnico jurídico específico. Se tendrá en cuenta la corrección ortográfica y sintáctica utilizada.
- Participación en clases.

Las notas de los parciales y examen integrador, se promedian para conformar la nota final considerando el rendimiento en los Trabajos Prácticos y la participación en clase.